



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 117-2025-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 29 de diciembre de 2025.

VISTO:

Solicitud S/N, contenido en el Expediente N° 35916-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N° 269-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UOM/SUOP de fecha 22 de diciembre de 2025; Memorándum N° 1253-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UOM de fecha 22 de diciembre de 2025; Informe N° 915-2025-GRA-P.E. CHINECAS/AU/SURH de fecha 24 de diciembre de 2025; Informe N° 438-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución descentralizado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del P.E. CHINECAS del año 2022, en su artículo 37º establece que: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y el/la Especialista en Personal. Se formaliza a través de Resolución Gerencial". Asimismo, dicho Reglamento en su artículo 38º del Capítulo 05 establece que se otorga licencias SIN GOCE DE REMUNERACIONES, permiso por motivos particulares, siempre que no afecte el normal desarrollo de las actividades de la Entidad, y debe ser autorizada por el Jefe inmediato y el Especialista de Personal;

Que, el literal b) del artículo 12º del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) prescribe que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Solicitud S/N, contenido en el Expediente N° 35916-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, el trabajador Abraham Alex Reyes Zegarra solicita ante la Gerencia General del Proyecto Especial Chinecas, ampliación de licencia sin goce de haber por el periodo de (06) meses a partir comprendidos desde el 16 de enero de 2026 al 16 de julio de 2026, en mérito a los fundamentos y documentales presentados;

Que, mediante Informe N° 269-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UOM/SUOP de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Operaciones emite la autorización correspondiente al señor Abraham Alex Reyes Zegarra con cargo "Operador de Compuertas", que actualmente ostenta en el P.E Chinecas, al no alterar en absoluto la operatividad en la programación de turnos;

portal



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 117-2025-GRA-PECHINECAS

Que, mediante Memorándum N° 1253-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UOM de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento hace suyo el informe anterior, AUTORIZANDO el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber en favor del señor Abraham Alex Reyes Zegarra, por un periodo de Seis (06) meses;

Que, mediante Informe N° 915-2025-GRA-P.E. CHINECAS/AU/SURH de fecha 24 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos, concluye que es viable la solicitud presentada por el trabajador ABRAHAM ALEX REYES ZEGARRA;

Que, a través del Informe N° 438-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el trabajador ABRAHAM ALEX REYES ZEGARRA a partir del 16 de enero de 2026 al 16 de julio de 2026, por motivos particulares; recomendando emitir la Resolución Gerencial correspondiente, conforme lo establece el Art. 55° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas;

Que, en tal contexto, visto el Informe N° 269-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UOM/SUOP, emitido por el Jefe (e) de la Sub Unidad de Operaciones y Memorándum N° 1253-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UOM, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento, se aprecia que el superior inmediato del administrado emitió opinión favorable sobre el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber por el periodo de seis (06) meses desde el 16 de enero de 2026 al 16 de julio de 2026; opinión que fue secundada por el Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 915-2025-GRA-P.E.CHINECAS/AU/SURH, en consecuencia, se cumple con la formalidad prevista en el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo en cuanto a los vistos buenos del jefe inmediato y el especialista en personal para el otorgamiento de la licencia (con o sin goce de haber), máxime si se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, de lo señalado, se evidencia que el trabajador ABRAHAM ALEX REYES ZEGARRA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido a partir del 16 de enero de 2026 al 16 de julio de 2026;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2025-GRA-CD/PRE de fecha 21 de abril de 2025, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a favor del trabajador ABRAHAM ALEX REYES ZEGARRA, por el periodo de Seis (06)



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 117-2025-GRA-PECHINECAS

meses, comprendido a partir del **16 de enero de 2026 al 16 de julio de 2026**; debiéndose reincorporar a su centro de labores el día siguiente hábil de culminado la Licencia Sin Goce de Haber Otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS